

NO-2020-34405341-APN-SSAP#JGM

República Argentina - Poder Ejecutivo
Nacional 2020 - Año del General Manuel
Belgrano

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nota

Número:

Referencia: CORTESÍA DEL MENSAJE N° 33/2020

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Sergio MASSA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitirle para su conocimiento copia del Mensaje No 33/2020, que fuera ingresado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en el día de la fecha.

Sin otro particular saluda atte.

Cecilia GOMEZ MIRADA Subsecretaria Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios Jefatura de Gabinete de Ministros
Miércoles 27 de Mayo de 2020

República Argentina - Poder Ejecutivo
Nacional 2020 - Año del General Manuel
Belgrano

Número:
NO-2020-34405341-APN-SSAP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 27
de Mayo de 2020

Mensaje

Referencia: Mensaje; Proyecto de Ley: Aprueba el CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO – CONVENIO 190-, adoptado por la Conferencia General de la OIT, en la Ciudad de Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA- el 21 de junio de 2019

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO – CONVENIO 190-, adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en la Ciudad de Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA- el 21 de junio de 2019.

El convenio fue votado favorablemente por nuestro país en la 108° Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en la Ciudad de Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA-, del 10 al 21 de junio de 2019 en el marco del Centenario de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) y constituye una expresión unánime de la comunidad internacional contra la violencia de género y el acoso en el mundo del trabajo.

En la misma Conferencia se adoptó la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, donde los países mandantes reafirmaron su compromiso en tomar medidas que permitan aprovechar las oportunidades y hacer frente a los retos con el objeto de forjar un futuro del trabajo justo, inclusivo y seguro, con empleo pleno, productivo, libremente elegido y trabajo decente para todos y todas. Se consagra allí un enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas, situando los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, sus necesidades y aspiraciones en el núcleo de las políticas económicas, sociales y ambientales, comprometiéndose con un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

La violencia y el acoso laboral provocan serias consecuencias en el trabajador y en la trabajadora, afectando su salud psicofísica; produciendo malestar entre los trabajadores y las trabajadoras, disminución en la productividad, desaprovechamiento de capacidades, pérdidas económicas y

desprestigio social e incluso en las sociedades donde se consolida la discriminación se está favoreciendo el descreimiento en las instituciones y en la justicia.

Por ello, se hace imprescindible la adopción de medidas por parte del Estado, en forma coordinada con los sectores de trabajadores, trabajadoras, empleadores y empleadoras, para privilegiar los ámbitos saludables de trabajo y desarrollar organizaciones sustentables con estrategias de prevención y erradicación definitiva de estos flagelos.

Desde esta óptica, el convenio se enmarca en la normativa internacional de Protección de los Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, todos citados en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley N° 26.378.

Sobre esta plataforma se establece el contenido axiológico sobre el que serán interpretadas las disposiciones del convenio:

- Considera a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo como una “violación o abuso de los derechos humanos” incompatible con la igualdad y el concepto de trabajo decente, enmarcando la situación dentro de los derechos fundamentales.
- Reconoce la incidencia negativa de la violencia laboral en la calidad de los servicios públicos y privados a la vez que la considera incompatible con la promoción de empresas sostenibles, dado que afecta no solo las relaciones de trabajo, sino también la reputación de las empresas y la productividad.
- Reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos violencia y acoso por razón de género.
- Impone a los Miembros la responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de estos comportamientos y prácticas.
- Destaca que la violencia puede afectar de manera desproporcionada a mujeres y niñas, apuntando a un enfoque inclusivo e integrado. Considera como un factor de riesgo a los estereotipos de género.
- Considera la incidencia de la violencia doméstica en el empleo. Es importante reconocer que la violencia doméstica impacta en el mundo del trabajo, y las organizaciones son actores claves en la mitigación de este impacto y en la construcción de sociedades libres de violencia.

Los principios fundamentales a los que deben adecuarse los Miembros están expresamente indicados en

el artículo 4° donde se propone asegurar el disfrute de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Con tal finalidad, el Estado deberá adoptar de acuerdo con la situación y legislación nacional y previa consulta tripartita, un enfoque inclusivo e integrado que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

En este sentido, se destaca que no existe una normativa nacional específica que contenga todas las disposiciones y obligaciones que emanan del Convenio N° 190. Si bien se cuenta con un plexo normativo vinculado con los principios rectores y la temática, estas leyes no resultan suficientes para garantizar la protección contra la violencia y el acoso laboral con la extensión y alcance previstos por el convenio. Las leyes sobre violencia y acoso laboral se aplican solo en el ámbito público de las provincias que las dictaron y por ello, se hace necesario establecer una ley nacional destinada a erradicar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

También es importante destacar que la legislación nacional resulta compatible con este convenio. Como antecedentes normativos se encuentra la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales N° 26.485, específicamente la violencia en el ámbito laboral tanto en forma general como particular, mediante el artículo 6° inciso c) definiendo a la misma como: “c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral”.

El Convenio N° 190 resulta fundamental tanto para la prevención como para la erradicación de la violencia laboral, contemplando distintas herramientas y obligaciones impuestas al Estado con el fin de controlar su efectivo cumplimiento, habilitar vías recursivas y de reparación, así como de formación y sensibilización en la temática.

En este contexto, la sanción de la ley que apruebe el Convenio N° 190 resulta necesaria en tanto este genera una serie de obligaciones a los Estados para eliminar toda forma de violencia y acoso durante, en relación o como consecuencia de una relación laboral, ya sea en el ámbito privado o público, así como en el sector formal o informal.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

**República Argentina - Poder Ejecutivo
Nacional 2020 - Año del General Manuel
Belgrano**

Cecilia GOMEZ MIRADA Subsecretaria

Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios Jefatura de Gabinete de
Ministros
Santiago Andrés Cañero Jefe de Gabinete de Ministros Jefatura de
Gabinete de Ministros

Proyecto de ley

Número:
NO-2020-34405341-APN-SSAP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Alberto Ángel Fernández Presidente Presidencia de la Nación

Referencia: Proyecto de Ley: Aprueba el CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO – CONVENIO 190-, adoptado por la Conferencia General de la OIT, en la Ciudad de Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA- el 21 de junio de 2019.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1o.- Apruébase el CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO – CONVENIO 190-, adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en la Ciudad de Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA- el 21 de junio de 2019, que consta de VEINTE (20) artículos, que como ANEXO, en idiomas francés e inglés y su traducción al español, forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Jefatura de Gabinete de Ministros

Cecilia GOMEZ MIRADA Subsecretaria

Subsecretaria de Asuntos Parlamentarios Jefatura de Gabinete de
Ministros

Miércoles 27 de Mayo de 2020

Santiago Andrés Cafiero Jefe de Gabinete de Ministros

Alberto Ángel Fernández
Presidente

Presidencia de la Nación

República Argentina - Poder Ejecutivo
Nacional 2020 - Año del General Manuel
Belgrano

Número:
NO-2020-34405341-APN-SSAP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 -OIT 190- (idioma inglés y francés y traducción al español)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Cecilia GOMEZ MIRADA Subsecretaria

Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios Jefatura de Gabinete de Ministros

Miércoles 27 de Mayo de 2020